



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3820

ZAPALLAR, 06 AGO 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de marzo de 2019, se celebró el contrato de ejecución de obra "Construcción Sala de Procesos PRODESAL, Catapilco", en adelante, "el contrato", entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Arquitectura y Construcciones JECC SpA., el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°1.525/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, derivado de la contratación directa aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1.342/2019, de fecha 14 de marzo de 2019.

2° Que, en la cláusula décima cuarta del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señala dicho contrato que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogiéndolos total o parcialmente o rechazándolos.

3° Que mediante informe técnico de obras N°14/2019, de fecha 14 de junio de 2019, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Obras Municipales, informa las multas a cursar al contratista, enviándole dicho informe a éste. Queda constancia de ello, que el informe de multas fue despachado mediante correo electrónico el día 14 de junio 2019. Al respecto, es dable señalar el contratista, con fecha 14 de junio de 2019, acusó recibo de la comunicación referida, notificándose de esta.

4° Que, según consta en memorándum N° 242/2019, de fecha 20 de junio de 2019 del Director (S) de Obras Municipales, don Andrés Leiva Valencia, el contratista no apeló a la aplicación de multas.

6° Que, la cláusula décima cuarta del contrato suscrito por las partes con fecha 26 de marzo de 2019, establece que se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso.

7° Que, el monto del contrato asciende a \$27.987.288.- (veintisiete millones novecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

8° Que, las multas a aplicar ascienden a \$1.399.360.- (un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos), conforme lo establece la cláusula décima cuarta del contrato, lo cual se desglosa de la siguiente manera:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Atraso en 10 días corridos en la ejecución de la obra: **0,5% del valor del contrato por cada día de atraso, lo que equivale a \$139.936.- (ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos) por día de atraso, lo que da un total de \$1.399.360.- (un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos).**

10° Que, el informe técnico de obras N°14/2019, establece que se deberá poner término anticipado al contrato, por cuanto el valor de las multas excede en el 70% del valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y además, el contratista lleva más de 10 días de atraso desde el término de su plazo contractual y hasta la fecha del informe técnico. La situación anterior es reafirmada por Memorándum N° 242/2019 del Director (S) de Obras Municipales.

11° Que, la cláusula décima cuarta del contrato establecen la facultad del Municipio para poner término anticipado al contrato en caso de que las multas excedan el 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

11° Que, el monto de la garantía de fiel cumplimiento asciende a \$1.399.360.- (un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos), por lo que el 70% de ésta equivale a \$979.555.- pesos. En consecuencia las multas exceden con creces dicho monto.

12° Que, dado lo señalado, y lo informado técnicamente por la Inspección Técnica de Obras, se procederá con la terminación anticipada de del contrato.

DECRETO:

1° **APLÍQUESE MULTA** al proveedor Arquitectura y Construcciones JECC SpA., Rol Único Tributario N° 76.837.102-4, por la suma de **\$1.399.360.- (un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos)**, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° **ESTABLÉZCASE** que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula décimo cuarta del contrato suscrito por las partes, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor pague la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio.

3° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO** aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.525/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Arquitectura y Construcciones JECC SpA., para la ejecución de obra "Construcción Sala de Procesos PRODESAL, Catapilco".

4° **FACÚLTESE AL TESORERO MUNICIPAL** para cobrar y hacer efectivo el Certificado de Fianza N° 0038897, el cual permanece bajo su custodia, caución constituida por el proveedor Arquitectura y Construcciones JECC SpA., por el monto de **\$1.399.360.- (un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos)**, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obra "Construcción Sala de Procesos PRODESAL, Catapilco".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° NOTIFÍQUESE de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

6° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

Distribución:

- 1.- Contratista
 - 2.- Dirección de Obras Municipales.
 - 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
 - 4.- Tesorería Municipal.
 - 5.- SECPLA
 - 6.- Oficina de Transparencia.
 - 7.- Departamento de Administración y Finanzas.
 - 8.- Archivo Secretaría Municipal.
- ADM / CCM / JLR / jcs



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE